

Notaría Sexagésimo Sexta de Guayaquil

Dr. Nietzsche Salas Guzmán.

Notario

1rio

2

3 ESCRITURA N°.

4 2016 66 02 05 P00

5 FACTURA:

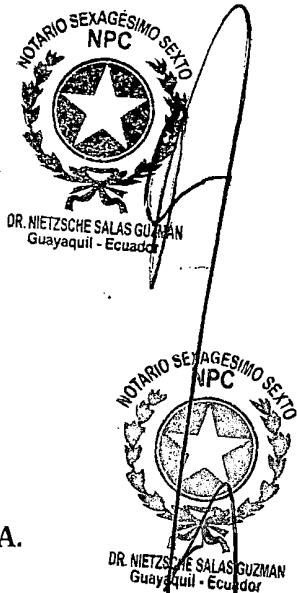
6 ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN

7 DE LA COMPAÑÍA ANONIMA

8 CONSULTORES TECNOLOGICOS FIMGROUP LATIN FGL S.A.

9 CUANTIA: US \$ 800.00

10 En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a
11 los veintidós días del mes de julio del año dos mil dieciséis, ante mí **Doctor**
12 **NIETZSCHE ALFONSO SALAS GUZMAN**, Notario Sexagésimo sexto del
13 Cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos, la señora **PILAR**
14 **PANCHANA CHALEN**, ecuatoriana, mayor de edad, soltera, estudiante,
15 domiciliado en la ciudad de Guayaquil; **IDELFONSO PABLO MARTINEZ**
16 **SANTANA**, ecuatoriano, mayor de edad, divorciado, estudiante,
17 domiciliado en la ciudad de Guayaquil,. Los comparecientes son
18 ecuatorianos mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil,
19 a quienes identifico por la exhibición que se me hace de sus respectivos
20 documentos de identidad. Bien instruidos en el objeto y resultados de
21 esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera
22 libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor
23 siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO":** En el Registro de Escrituras
24 Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la
25 constitución de una Compañía de Sociedad Anónima, que se celebra al
26 tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones: **CLAUSULA PRIMERA:**
27 **COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de esta Escritura
28 Pública y manifiestan su voluntad de constituir una Compañía de



1 Sociedad Anónima que se denominada **CONSULTORES TECNOLOGICOS**
2 **FIMGROUP LATIN FGL S.A.**; la señora **PILAR PANCHANA CHALEN**, con
3 domicilio en esta ciudad, y el Señor **IDELFONSO PABLO MARTINEZ**
4 **SANTANA.** **CLAUSULA SEGUNDA.-** La Compañía que se constituye
5 mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de
6 Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren
7 aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación:
8 **ESTATUTO DE LA COMPAÑIA DENOMINADA CONSULTORES**
9 **TECNOLOGICOS FIMGROUP LATIN FGL S.A.. CAPÍTULO.- PRIMERO**
10 **DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO**
11 **PRIMERO.-** Constituyese la Compañía que se denominará:
12 **CONSULTORES TECNOLOGICOS FIMGROUP LATIN FGL S.A.,** la
13 misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes
14 Estatutos y los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO**
15 **SEGUNDO.- OBJETO** de la compañía.- La compañía tendrá por objeto
16 social realizar por cuenta propio o asociada por terceros, las siguientes
17 actividades **a)** Actividades de diseño de la estructura y el contenido de los
18 elementos siguientes (y/o escritura del código informático necesario para
19 su creación y aplicación); programas de sistemas operativos (incluidas
20 actualizaciones y parches de corrección), aplicaciones informáticas
21 (incluidas actualizaciones y parches de corrección), bases de datos y
22 páginas Web. **b)** Adaptación de programas informáticos a las necesidades
23 de los clientes; es decir, modificación y configuración de una aplicación existente para que
24 pueda funcionar adecuadamente con los sistemas de información de que dispone el cliente.
25 **c)** Actividades de planificación y diseño de sistemas informáticos que
26 integran equipo y programas informáticos y tecnología de las
27 comunicaciones. **d)** Servicios de gestión y manejo in situ de sistemas
28 informáticos y/o instalaciones de procesamiento de datos de los clientes, y



DR NIETZSCHE SALAS GUZMAN
Guayaquil - Ecuador



DR NIETZSCHE SALAS GUZMAN
Guayaquil - Ecuador

1 servicios de apoyo conexos. e) Actividades relacionadas a la informática
2 como: Recuperación en casos de desastre informático, instalación de
3 programas informáticos. f) Actividades de instalación (montaje) de
4 computadoras. g) Producción de bienes, comercialización,
5 almacenamiento, exportación, industrialización, explotación, distribución,
6 investigación y desarrollo, promoción, capacitación, asesoramiento,
7 intermediación, inversión, construcción, reciclaje, importación.

8 **ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO.**- El domicilio principal de la Compañía
9 será el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador,
10 pero podrá establecer sucursales o agencias dentro del país o fuera de él,
11 por Resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO CUARTO.-**

12 **PLAZO.**- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS,
13 contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil del cantón.

14 **CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL SUSCRITO, ACCIONES Y**
15 **ACCIONISTAS.**- **ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SUSCRITO.**- El Capital de

16 la Compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES de los Estados Unidos de
17 América, dividido en ochocientos acciones iguales, acumulativas e
18 indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una,
19 capital que podrá así mismo ser aumentado por resolución de la Junta
20 General de Accionistas. **ARTÍCULO SEXTO.- ACCIONES.**- La compañía

21 entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará,
22 necesariamente, su carácter de no negociable y el número de las
23 acciones que por su aporte le correspondan.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** En

24 la suscripción de nuevas acciones por aumento del capital suscrito, se
25 preferirá a los accionistas asistentes en proporción a sus acciones,
26 salvo las disposiciones contenidas en la Ley de Compañías y las

27 Resoluciones de la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO OCTAVO.-**

28 Para que los accionistas cedan sus acciones se deberá seguir el trámite

Notaría Sexagésimo Sexta de Guayaquil

Dr. Nietzsche Salas Guzmán.

Notario

1 establecido por la Ley de Compañías.- ARTÍCULO NOVENO.- La Compañía
2 formará un fondo de reserva legal hasta que este alcance por lo menos
3 el 20% del capital social.- En cada anualidad la Compañía segregará de las
4 utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto.-
5 CAPÍTULO TERCERO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y
6 REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO.- La
7 Junta General de accionistas, es el órgano supremo de la Compañía y
8 estará integrada por los accionistas de la misma, legalmente convocados y
9 reunidos.- La administración de la compañía se ejecutará a través del
10 Presidente, Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican
11 en el estatuto presente.- Toda Junta General de Accionistas será dirigida
12 por el Presidente, en caso de que éste faltare, actuará la persona
13 elegida por los concurrentes.- Será el Secretario de la Junta General
14 de Accionistas el Gerente General, en caso de que éste faltare, actuará la
15 persona elegida por los concurrentes. El mismo que lo subrogará o lo
16 reemplazará en caso de ausencia, o impedimento temporal o definitivo el
17 Presidente de la compañía. ARTÍCULO UNDÉCIMO.- Las Juntas Generales
18 que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la
19 compañía.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una
20 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
21 económico de la compañía.- Las Juntas Generales Extraordinarias se
22 reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas por el
23 Gerente General o por pedido de un número de accionistas que
24 representen el 10% del capital social.- Las convocatorias deberán ser
25 hechas de la misma forma que las ordinarias. ARTICULO DUODECIMO.-
26 Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General, mediante
27 aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en
28 el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos

Notaría Sexagésimo Sexta de Guayaquil

Dr. Nietzsche Salas Guzmán.

Notario



1 al día fijado por la reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de
2 la Junta.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.**- La Junta General, formada
3 por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo
4 de la compañía. La Junta General no podrá considerarse válidamente
5 constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a
6 ella no representen más de la mitad del capital social, la Junta General se
7 reunirá en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes,
8 debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO**
9 **CUARTO.**- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales
10 personalmente o por medio de representantes acreditados mediante carta-
11 poder y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante
12 ostente poder general, legalmente conferido.- **ARTICULO DÉCIMO**
13 **QUINTO.**- (Mayoría decisoria) Salvo disposición en contrario de la Ley o
14 del contrato, las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los
15 accionistas presentes, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a
16 la mayoría. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.**- **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
17 **GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA.**- Las atribuciones de la Junta
18 General son las siguientes: a) Designar al Presidente, al Gerente General y
19 Comisarios de la compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus
20 remuneraciones; b) Conocer y aprobar anualmente el balance general y
21 estado de pérdidas y ganancias de la compañía, los mismos que deberán ser
22 presentados con el informe del Comisario, tal como lo prescribe el Art. 279
23 de la Ley de Compañías; quién durará un año en el cargo del ejercicio de sus
24 funciones. c) Disponer el reparto de utilidades, amortización de pérdidas
25 y fondo de reserva legal; d) Resolver sobre el aumento y disminución de
26 capital, prórroga, disolución anticipada de la compañía; e) Autorizar la
27 venta o gravámenes de inmuebles de o para la compañía; y, f) Todas las
28 demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos sociales.-

Notaría Sexagésimo Sexta de Guayaquil

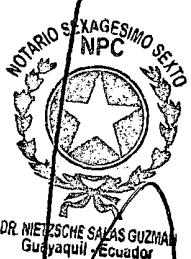
Dr. Nietzsche Salas Guzmán.

Notario

1 **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.**- Para el desempeño de las funciones de
2 Presidente y Gerente General, se requiere ser accionista de la compañía,
3 salvo que la Junta General de Accionistas resuelva lo contrario. Todos estos
4 funcionarios durarán cinco años en sus cargos y podrán ser
5 indefinidamente reelegidos. Aun cuando termine el período para el cual
6 fueron elegidos los Administradores, continuarán en sus funciones hasta
7 ser legalmente reemplazados, salvo el caso de destitución.- **ARTICULO**
8 **DECIMO OCTAVO.**- En caso de falta temporal o transitoria del Presidente y
9 Gerente General, serán subrogados de conformidad a las resoluciones que
10 adote al respecto la Junta General de Accionistas, convocada para el efecto.
11 El subrogante ejercerá todas las funciones del subrogado.- **ARTÍCULO**
12 **DÉCIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.**- El Presidente de
13 la compañía tendrá deberes y atribuciones: a) Subrogar al Gerente General
14 en caso de falta, ausencia temporal o definitiva, hasta que la Junta General
15 de Accionistas elija su reemplazo. b) Cumplir y hacer cumplir las
16 resoluciones de las Juntas Generales; y, c) Los demás deberes y atribuciones
17 que determinen la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO.-**
18 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.**- Son atribuciones del Gerente
19 General: a) Administrar con poder amplio, general y suficiente, las
20 empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de
21 ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas
22 en estos estatutos.; b) Actuar como Secretario en las Juntas General de
23 Accionistas; c) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la
24 compañía, en forma individual, en el giro normal del negocio; d) Designar y
25 remover a los trabajadores de la compañía, así como determinar sus
26 funciones y remuneraciones; e) Cobrar los créditos a favor de la
27 sociedad; f) Realizar ante cualquier organismo del Estado las gestiones
28 necesarias para el desenvolvimiento de los fines sociales; g) Presentar el



DR. NIETZSCHE SALAS GUZMAN
Guayaquil - Ecuador



DR. NIETZSCHE SALAS GUZMAN
Guayaquil - Ecuador

1 balance anual, inventario, cuentas de pérdidas y ganancias y los anexos
2 que sean necesarios, dentro del plazo de sesenta días a contarse desde el
3 treinta y uno de Diciembre de cada año; h) Cumplir con lo que dispone la
4 Ley de Compañías, e presente Estatuto y las Resoluciones de la Junta
5 General de accionistas; i) Obligar a la compañía suscribiendo, endosando,
6 avalando, aceptando pagarés, letras de cambio, cheques, órdenes de pago
7 de toda clase de documentos que sean necesarios para el desenvolvimiento
8 de la compañía; y, j) Otorgar poderes para la administración de sucursales
9 o agencias y para los que deban extenderse en determinadas ocasiones o en
10 forma permanente y para intervenir en determinados negocios u
11 operaciones de la compañía con la autorización de la Junta General.

12 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.**- La
13 representación legal, judicial, y extrajudicial de la compañía en todos los
14 actos y contratos y ante cualquier persona, autoridad o institución, la
15 ejercerá el Gerente General individualmente. El representante legitimará
16 su intervención con su nombramiento legalmente aceptado e inscrito en el
17 Registro Mercantil.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** La fiscalización y

18 control de la compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta
19 General de Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le concede
20 e impone la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Para

21 todo lo concerniente a Fondo de Reserva Legal, pérdidas o destrucción de
22 certificados de aportaciones, aumento o disminución del capital,
23 transformación, fusión, liquidación, convalidación y todo aquello que estos
24 Estatutos no exprese se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. Las

25 utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones.

26 La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por
27 cualquier motivo si la Junta General de Accionistas así lo determina. El
28 Gerente General actuará como liquidador de la compañía o cualquier otra

Notaría Sexagésimo Sexta de Guayaquil

Dr. Nietzsche Salas Guzmán.

Notario

1 persona que la Junta General de Accionistas designe.- **CLÁUSULA**

2 **TERCERA.- DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.-**

3 **DECLARACIONES.-** Los accionistas fundadores declaran bajo juramento

4 la correcta integración del capital suscrito y pagado de la compañía y

5 que este ha sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera:

6 la señora PILAR PANCHANA CHALEN, ha suscrito SEISCIENTOS

7 CUARENTA acciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de

8 los Estados Unidos de América cada una, correspondientes al OCHENTA

9 (80%) por ciento del capital social suscrito; y, El señor IDELFONSO

10 PABLO MARTINEZ SÁNTANA ha suscrito CIENTO SESENTA acciones

11 iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de

12 América cada una, correspondientes al VEINTE (20%) por ciento del

13 capital social suscrito de la compañía; quienes además declaran bajo

14 juramento que una vez que esta Escritura sea inscrita en el Registro

15 Mercantil de Guayaquil, se depositará el valor correspondiente al cien por

16 ciento (100%) del capital social suscrito en una cuenta bancaria a nombre

17 de la compañía. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Los accionistas

18 fundadores resuelven designar como GERENTE GENERAL a PILAR

19 PANCHANA CHALEN; y, para el cargo de PRESIDENTE a IDELFONSO

20 PABLO MARTINEZ SANTANA.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Facultan

21 a la señora Ab. Martha Vallejo Luzuriaga para que realice todos los

22 trámites relativos a la constitución.- **CLÁUSULA FINAL.-** Agregue usted

23 señor Notario, las demás cláusulas de Ley, para la validez y

24 perfeccionamiento de la presente escritura.- Atentamente.- (firmado).-

25 firma ilegible.- Abogado David Adrián Bastidas Guillén, Registro

26 número catorce mil treinta y cuatro del Colegio de Abogados del

27 Guayas (Hasta aquí la minuta).- Los otorgantes aprueban y ratifican en

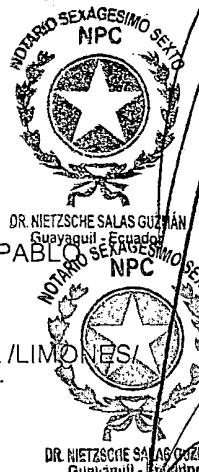
28 todas sus partes el contenido íntegro del presente instrumento, dejándolo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0801026725

Nombres del ciudadano: MARTINEZ SANTANA IDELFONSO PABLO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ESMERALDAS/ELOY ALFARO/VALDEZ /LIMONES/

Fecha de nacimiento: 10 DE ENERO DE 1966

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: _____

Fecha de Matrimonio: 29 DE JULIO DE 1988

Nombres del padre: MARTINEZ PABLO ARTURO

Nombres de la madre: SANTANA MARIA CLEOTILDE

Fecha de expedición: 16 DE MARZO DE 2016

Información certificada a la fecha: 22 DE JULIO DE 2016

Emisor: NIETZSCHE ALFONSÓ SALAS GUZMAN - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 66 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.07.22 11:16:45 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

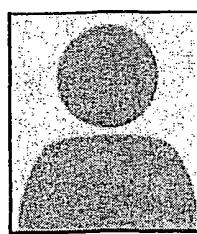


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0908972763

Nombres del ciudadano: PANCHANA CHALEN PILAR

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ESMERALDAS/ESMERALDAS/ESMERALDAS

Fecha de nacimiento: 14 DE AGOSTO DE 1963

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING. ELECTRÓNICO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: _____

Fecha de Matrimonio: _____

Nombres del padre: PANCHANA JOSE

Nombres de la madre: CHALEN BARBARA

Fecha de expedición: 2 DE ABRIL DE 2015

Información certificada a la fecha: 22 DE JULIO DE 2016

Emisor: NIETZSCHE ALFONSO SALAS GUZMAN - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 66 - GUAYAS
GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSVALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.07.22 11:40:32 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

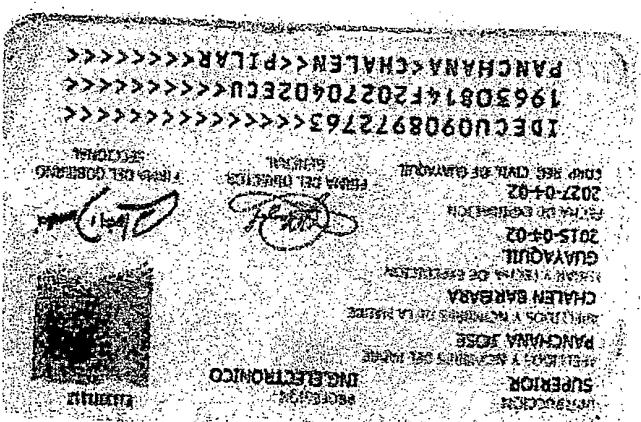
Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1879298



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 18/07/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7738114

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0914358635 BASTIDAS GUILLEN DAVID ADRIAN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CONSULTORES TECNOLÓGICOS FIMGROUP LATIN FGL S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	J62	
OPERACION PRINCIPAL	J6201.01	ACTIVIDADES DE DISEÑO DE LA ESTRUCTURA Y EL CONTENIDO DE LOS ELEMENTOS SIGUIENTES (Y/O ESCRITURA DEL CÓDIGO INFORMÁTICO NECESARIO PARA SU CREACIÓN Y APLICACIÓN): PROGRAMAS DE SISTEMAS OPERATIVOS (INCLUIDAS ACTUALIZACIONES Y PARCHES DE CORRECCIÓN), APLICACIONES INFORMÁTICAS (INCLUIDAS ACTUALIZACIONES Y PARCHES DE CORRECCIÓN), BASES DE DATOS Y PÁGINAS WEB.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6201.02	ADAPTACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS A LAS NECESIDADES DE LOS CLIENTES, ES DECIR, MODIFICACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE UNA APLICACIÓN EXISTENTE PARA QUE PUEDA FUNCIONAR ADECUADAMENTE CON LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE QUE DISPONE EL CLIENTE.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6202.10	ACTIVIDADES DE PLANIFICACIÓN Y DISEÑO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS QUE INTEGRAN EQUIPO Y PROGRAMAS INFORMÁTICOS Y TECNOLOGÍA DE LAS COMUNICACIONES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6202.20	SERVICIOS DE GESTIÓN Y MANEJO IN SITU DE SISTEMAS INFORMÁTICOS Y/O INSTALACIONES DE PROCESAMIENTO DE DATOS DE LOS CLIENTES, Y SERVICIOS DE APOYO CONEXOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6209.01	ACTIVIDADES RELACIONADAS A LA INFORMÁTICA COMO: RECUPERACIÓN EN CASOS DE DESASTRE INFORMÁTICO, INSTALACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6209.02	ACTIVIDADES DE INSTALACIÓN (MONTAJE) DE COMPUTADORAS
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

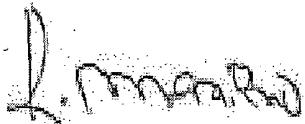
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **14/10/2016 12:00 AM**

RECUEDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

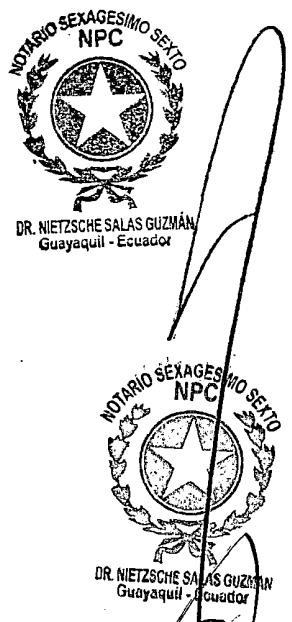
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGА LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 18/07/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7738114

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0914358635 BASTIDAS GUILLEN DAVID ADRIAN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: CONSULTORES TECNOLÓGICOS FIMGROUP LATIN FGL S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	J62	
OPERACION PRINCIPAL	J6201.01	ACTIVIDADES DE DISEÑO DE LA ESTRUCTURA Y EL CONTENIDO DE LOS ELEMENTOS SIGUIENTES (Y/O ESCRITURA DEL CÓDIGO INFORMÁTICO NECESARIO PARA SU CREACIÓN Y APLICACIÓN): PROGRAMAS DE SISTEMAS OPERATIVOS (INCLUIDAS ACTUALIZACIONES Y PARCHES DE CORRECCIÓN); APLICACIONES INFORMÁTICAS (INCLUIDAS ACTUALIZACIONES Y PARCHES DE CORRECCIÓN), BASES DE DATOS Y PÁGINAS WEB.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6201.02	ADAPTACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS A LAS NECESIDADES DE LOS CLIENTES, ES DECIR, MODIFICACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE UNA APLICACIÓN EXISTENTE PARA QUE PUEDA FUNCIONAR ADECUADAMENTE CON LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE QUE DISPONE EL CLIENTE.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6202.10	ACTIVIDADES DE PLANIFICACIÓN Y DISEÑO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS QUE INTEGRAN EQUIPO Y PROGRAMAS INFORMÁTICOS Y TECNOLOGÍA DE LAS COMUNICACIONES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6202.20	SERVICIOS DE GESTIÓN Y MANEJO IN SITU DE SISTEMAS INFORMÁTICOS Y/O INSTALACIONES DE PROCESAMIENTO DE DATOS DE LOS CLIENTES, Y SERVICIOS DE APOYO CONEXOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6209.01	ACTIVIDADES RELACIONADAS A LA INFORMÁTICA COMO: RECUPERACIÓN EN CASOS DE DESASTRE INFORMÁTICO, INSTALACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6209.02	ACTIVIDADES DE INSTALACIÓN (MONTAJE) DE COMPUTADORAS ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

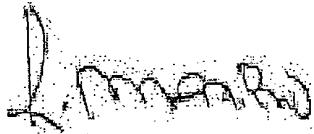
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 31/08/2016 12:00 AM

RECUEDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALOREA EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGRAN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

Notaría Sexagésimo Sexta de Guayaquil

Dr. Nietzsche Salas Guzmán.

Notario



1 elevado a escritura pública para que surta todos sus efectos legales.- Queda
2 agregado al registro de escrituras públicas, formando parte integrante de
3 este instrumento los documentos preinsertos en la minuta.- Leída esta
4 escritura de principio a fin por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes,
5 quienes la aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo, de todo lo cual
6 DOY FE.-

7
8

9 IDELFONSO PABLO MARTINEZ SANTANA

10 C.C.No.:0801026725 C.V.No.: 020-0012

11

12 13 PILAR PANCHANA CHALEN

14 C.C.No.: 0908972763 C.V.No.: 247-0210

15

16

17

18 DR. NIETZSCHE ALFONSO SALAS GUZMAN

19 NOTARIO SEXÁGESIMO SEXTO DEL CANTON GUAYAQUIL

20

21

22

23

24

25

26

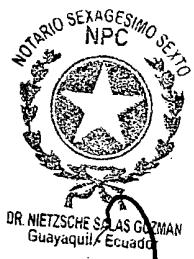
27

28



El Nota.....

Notario Sexágésimo Sexto de Guayaquil
Dr. Nietzsche Salas Guzman.
Notario

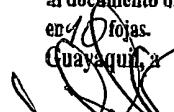


Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero **PRIMER TESTIMONIO**, de la Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA CONSULTORES TECNOLOGICOS FIMGROUP LATIN FGL S.A.**, que selló y firmo en la Ciudad de Santiago de Guayaquil, a los veintidós días del mes de julio del dos mil diecisiete.


DR. NIETZSCHE ALFONSO SALAS GUZMAN
NOTARIO SEXAGÉSIMO SEXTO DEL CANTON GUAYAQUIL



NOTARIA SEXAGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 16
No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual
al documento original que se me exhibió y se devolvió,
en 10 hojas. **26 AGO 2016**
Guayaquil, 26 AGO 2016


DR. NIETZSCHE SALAS GUZMÁN
NOTARIO SEXAGÉSIMO SEXTO



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:30.265
FECHA DE REPERTORIO:26/jul/2016
HORA DE REPERTORIO:14:46

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:



Con fecha once de Agosto del dos mil dieciseis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **CONSULTORES TECNOLÓGICOS FIMGROUP LATIN FGL S.A.**, de fojas 36.041 a 36.051, Registro Mercantil número **3.202**. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **CONSULTORES TECNOLÓGICOS FIMGROUP LATIN FGL S.A.**, a favor de **PILAR PANCHANA CHALEN**, de fojas 35.633 a 35.635, Registro de Nombramientos número **9.496**.- 3. **NOMBRAMIENTO** de Presidente designado en el acto constitutivo de la compañía **CONSULTORES TECNOLÓGICOS FIMGROUP LATIN FGL S.A.**, a favor de **IDELFONSO PABLO MARTINEZ SANTANA**, de fojas 35.636 a 35.638, Registro de Nombramientos número **9.497**.

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 16 de agosto de 2016

Ab. César Moya Délgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4º de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

NOTARÍA SEXAGÉSIMA SEXTA DE GUAYAQUIL
RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18
No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual
al documento original que se me envió y se devolvió.

DR. NIETZSCHE SALAS GUZMÁN
NOTARIO SEXAGÉSIMO SEXTO

Guayaquil, a 26 AGO 2016



Nº 1466975

Ex. 709125



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL: CONSULTORES TECNOLOGICOS FIMGROUP LATIN FGL S.A.

EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD:

NOMBRE COMERCIAL: F&M GROUP TECH LATAN

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: GUAYAS CANTÓN: GUAYAQUIL CIUDAD: GUAYAQUIL

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: GUAYAS CANTÓN: GUAYAQUIL CIUDAD: GUAYAQUIL

PARROQUIA: PEDRO CARBO BARRIO: CIUDADELAS:

CALLE: MALECON NÚMERO: 100 INTERSECCIÓN/MANZANA: CALLE LOJA

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: TELÉFONO 2:

SITIO WEB: www.fingroup.info CORREO ELECTRÓNICO 1: pilar.p@fimgroup.info CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR: FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN: CAMPUS LAS PEÑAS

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: PANCHANA CHALEN PILAR

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0908972763

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

RECIBIDO

- 8 SEP 2016

Receptor: Michelle Calderon Palacios

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Firma:

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS
RECIBIDO

01 SEP 2016

Sr. Carlos Arce D.
C.A.U. - GYE
VA-01.2.1.4-F1

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

UVLIAWMI

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

01/SEP/2016 15:39:41 Usu: carlosad



Remitente: No. Trámite: 31866 - 0

PILAR PANCHANA

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo trámite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA Y NOMBRAMIENTOS
INSCRITOS EN EL RM

